

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 16738

Ref. Expediente N° 14134479 000009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 98713 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UNA COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO ORAL NO ACUOSA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE DE PERÓXIDO Y UN SISTEMA DE ADHESIÓN”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de febrero de 2016, con el No. 14-134479-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Como primera medida la recurrente presenta, junto al escrito del recurso, un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones y argumenta que corresponde a la misma materia de las reivindicaciones allegadas el 24 de agosto de 2015, con la diferencia que se modificó la reivindicación 1 dirigida a una composición para el cuidado oral no acuosa y se limitó la cantidad del componente de peróxido. También indica que la modificación efectuada cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que esta no implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

Frente a D1 la recurrente señala que “(...) *no enseña o sugiere que la composición tendría el efecto deseado en una composición no acuosa. Además, la existencia de agua puede afectar a las propiedades reológicas y físicas de la composición de forma dramática. Los Ejemplos 1 a 5 en D1 contienen 11% - 15% de agua. No sería obvio para un experto en la técnica que la composición divulgada en D1 mantendría las propiedades deseadas después de remover el 11-15% de agua de las composiciones. Más aún, el rango de peróxido preferido en D1 es de 3% a 10% de la composición, lo cual es significativamente más de lo requerido por las presentes reivindicaciones*”.

Con respecto a D2, la recurrente indica que “(...) *divulga composiciones para el cuidado oral que comprenden: (a) un complejo de peróxido que comprende un componente de peróxido y un polímero heterocíclico N-vinilo (por ejemplo, PVP); (1)) un agente blanqueador (por ejemplo, peróxido de hidrógeno); y (c) un portador oralmente aceptable. Sin embargo, D2 no divulga ninguna composición no acuosa como la descrita en la nueva reivindicación 1. El Ejemplo 1 y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16738

Ref. Expediente N° 14134479 000009

el Ejemplo 3 contienen 2,6% y 7,9% de agua, respectivamente. Por lo cual, un experto en la técnica esperaría que las propiedades reológicas y físicas de la composición pudieran cambiarse cuando se elimina el agua de la composición. El Ejemplo 2 no contiene agua. Sin embargo, el Ejemplo 2 contiene 16,55% pluracare -1220 (poli hidrofílico (óxido de etileno) de bloque), pero no contiene cPVP. Por lo tanto, la composición del ejemplo 2 es diferente de la composición de acuerdo con la nueva reivindicación 1. Aunque D2 da a conocer que la composición puede comprender aceite mineral (Reivindicación 12) y que la composición puede comprender PVP (Reivindicación 15), D2 no enseña ni sugiere que la composición puede comprender tanto aceite mineral como PVP. Aún más, D2 también enumera un rango de peróxido preferido que es de 10% a 30% de la composición, que también es significativamente más de lo requerido por las presentes reivindicaciones”.

En lo relacionado con el efecto técnico, la recurrente afirma que la composición definida en la nueva reivindicación 1 “(...) **proporciona una mayor retención de la composición no acuosa en la superficie del diente, y también mejora la estabilidad de la fuente de peróxido y ayuda a maximizar el suministro de una concentración efectiva de la fuente de peróxido en la zona objetivo** (Solicitud, página 10, líneas 1 a 6) (...) El Ejemplo 1 proporciona una prueba comparativa entre una composición de la presente invención de acuerdo a la reivindicación 1 (Fórmula 1) y una composición comparativa que contiene aceite mineral como un agente mejorador de la adhesión (Fórmula 2). Los datos mostrados en la Tabla 2 demuestran que la composición ejemplar de la presente invención (Fórmula 1) proporciona un nivel inesperado de blanqueamiento en los niveles descritos en la nueva reivindicación 1”.

Por lo anterior la recurrente concluye que “Dado que ni D1 ni D2 divulga o enseña que la composición no acuosa según la nueva reivindicación 1 tendría un nivel inesperado de blanqueamiento incluso cuando la composición contiene una baja cantidad de una fuente de peróxido como el expuesto en la reivindicación 1, no sería obvio para adicionar una combinación de un componente hidrofóbico que comprende un adhesivo de silicona, 15-25% de cPVP y aceite mineral en una composición que comprende un bajo nivel de un complejo de PVP-peróxido de hidrógeno como lo descrito en la nueva reivindicación 1 con el fin de maximizar la distribución de una concentración eficaz de la fuente de peróxido en la zona objetivo sin las enseñanzas de la presente invención”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto teniendo en cuenta los argumentos de la recurrente en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio allegado con el radicado No. 14-134479-00009-0000, ya que no implica una ampliación de la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486. De igual forma, la recurrente paga la tasa correspondiente por la modificación voluntaria que realiza.

Teniendo en cuenta lo anterior, la nueva reivindicación 1 se encuentra referida a:

1. Una composición para el cuidado oral no acuosa, caracterizada porque comprende:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16738

Ref. Expediente N° 14134479 000009

-Un componente de peróxido que comprende una fuente de peróxido en la cantidad de 0.05% a 0.15% del peso total de la composición, en donde la fuente de peróxido se selecciona de: peróxido de hidrógeno; peróxido de urea, percarbonato de sodio, perborato de sodio; y una combinación de dos o más de los mismos, y en donde la fuente de peróxido es acompañada con la polivinilpirrolidona reticulada; y

-un sistema de adhesión que comprende:
un componente hidrofóbico que comprende un adhesivo de silicona; y

un agente mejorador de adhesión a la superficie dental comprendiendo una polivinilpirrolidona reticulada que no se acompaña con una fuente de peróxido, en una cantidad de 15% a 25% en peso de la composición; y

un material orgánico seleccionado de: cera de abeja, aceite mineral, una mezcla de aceite mineral y polietileno, petrolato, una mezcla de parafina líquida y copolímero hidrogenado de buteno/etileno/estireno, una cera de polietileno, poliisobuteno, un copolímero de polivinil pirrolidona/acetato de vinilo; un poliacrilato; un shellac; y una combinación de dos o más de los mismos.

Con respecto a D1, se aclara que es un documento totalmente válido para afectar el nivel inventivo de la presente solicitud de patente de invención ya que revela composiciones orales acuosas mejoradas que permiten una mayor retención de peróxido sobre la superficie de los dientes durante un mayor tiempo, con una mayor eficacia en el blanqueamiento, así como una composición estable (pág. 3, párr. [000017]). Estas composiciones se encuentran caracterizadas porque comprenden:

-Un componente de peróxido que comprende una fuente de peróxido en la cantidad del 0.035 hasta el 17.5%, más preferiblemente 3 a 10% del peso total de la composición, en donde la fuente de peróxido es el peróxido de hidrógeno. También señala que dentro de las formulaciones orales allí descritas se pueden utilizar complejos de polivinilpirrolidina-peróxido de hidrógeno (PVP-H₂O₂), (pág. 10 párr. [00049] – [00051], pág. 23 reiv. 1,7 y 8).

-Un sistema de adhesión que comprende:
Un componente hidrofóbico que comprende un adhesivo de silicona sensible a la presión (poliorganosiloxano) (Pág. 11, párr. [00054] a [00060]); y
Un agente mejorador de adhesión a la superficie dental que comprende una polivinilpirrolidina reticulada que no se acompaña con una fuente de peróxido, en una cantidad de 10 a 20% en peso. (Pág. 13, párr. [00062]), y

Un material orgánico seleccionado de cera de abejas, aceite mineral, plastigel (mezcla de aceite mineral y polietileno), petrolato, versagel (mezcla de parafina líquida, copolímero hidrogenado de buteno/etileno/estireno), cera de polietileno, poliisobuteno, polivinilpirrolidina/acetato de vinilo. (Pág. 13, párr. [00061]).

Entonces, la materia definida en la nueva reivindicación 1 se diferencia de la conocida previamente en D1 en que se trata de una composición no acuosa y en que la fuente de peróxido no se encuentra acompañada con polivinilpirrolidona reticulada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16738

Ref. Expediente N° 14134479 000009

La recurrente argumenta que el rango preferido para el peróxido en D1 es de 3 a 10% de la composición, lo cual es significativamente más de lo requerido en las reivindicaciones. Sin embargo, la recurrente omite que la misma anterioridad señala que el contenido del peróxido puede encontrarse en un rango de 0.035 hasta el 17.5%, el cual claramente cubre el rango reclamado en la nueva reivindicación 1 (0.05% a 0.15% del peso total de la composición).

Adicionalmente señala que la existencia de agua puede afectar las propiedades reológicas y físicas de la composición de forma “dramática” y, por lo tanto, para la persona experta en la materia no sería obvio eliminar al agua de las composiciones divulgadas en D1. Sin embargo, la recurrente cae en el error de solo pronunciarse sobre las enseñanzas brindadas por el documento D1 sin tener en cuenta que son las enseñanzas combinadas de la citada anterioridad con las de D2 las que permiten derivar el alcance la materia reclamada en la nueva reivindicación 1 allegada con el recursos de reposición.

Por otra parte D2 divulga composiciones orales preferentemente no acuosas (pág. 6, párr. [0062]) que presentan una eficacia de blanqueo mejorada, proporcionan una más alta concentración del agente de blanqueo disponible, una mejor adherencia al diente en presencia de saliva sin el uso de una bandeja dental, con un desprendimiento prolongado del agente de blanqueo en el tiempo (pág. 1, párr. [0016]). Estas composiciones se encuentran caracterizadas porque comprenden:

-Un componente de peróxido que comprende una fuente de peróxido la cual es el peróxido de hidrógeno que se encuentra acomplejada con polivinilpirrolidona reticulada. La fuente de peróxido se encuentra en una cantidad comprendida entre el 1 y 6 % con respecto al peso total de la composición (pág. 2, párr. [0024]).

-Un sistema de adhesión que comprende:

Un componente hidrofóbico que comprende un adhesivo de silicona sensible a la presión (polidiorganosiloxano), (Pág. 5, párr. [0045]); y

Un agente mejorador de adhesión a la superficie dental que comprende una polivinilpirrolidina reticulada que no se acompleja con una fuente de peróxido, en una cantidad de 0.01% a 75%, opcionalmente de 1% al 40% (Pág. 4, párr. [0045]. Pág. 5. Párr. [0054]), y

Un material orgánico seleccionado de cera de abejas, aceite mineral, plastigel (mezcla de aceite mineral y polietileno), petrolato, versagel (mezcla de parafina líquida, copolímero hidrogenado de buteno/etileno/estireno), cera de polietileno (Pág. 5, párr. [0055]).

La recurrente señala que D2 no subsana las diferencias establecidas entre D1 y la materia reclamada en la presente solicitud de patente de invención, ya que no describe ninguna composición no acuosa como la descrita en la nueva reivindicación 1. Sin embargo, esta Oficina aclara que si D2 hubiese descrito una composición como la que se pretende reclamar ahora la afectación por patentabilidad hubiera sido por novedad y no por nivel inventivo.

Para el presente caso es importante recalcar que D2 divulga unas composiciones que comprenden agua y otras que no la incluyen, tal como la recurrente lo señala en su argumentación, y esta información para la persona medianamente versada en la materia es suficiente para poder inferir el desarrollo de otras composiciones no acuosas que comprendan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16738

Ref. Expediente N° 14134479 000009

un complejo formado por la fuente de peróxido y polivinilpirrolidona con el fin de mejorar la adhesión de la composición oral y la liberación prolongada del peróxido para el blanqueamiento del diente.

Ahora bien, la recurrente también indica que D2 no enseña ni sugiere que la composición puede comprender tanto aceite mineral como PVP y, más aún, que D2 enumera un rango de peróxido preferido que es del 10% al 30% de la composición, que también es significativamente más de lo requerido por las nuevas reivindicaciones. Respecto a esta argumentación, esta Oficina encuentra en primer lugar que tanto D1 como D2 claramente señalan dentro su descripción que el sistema de adhesión de las composiciones orales allí divulgadas comprenden polivinil pirrolidona reticulada que no se acompleja con una fuente de peróxido y un material orgánico como aceite mineral (D1, pág. 13, párr. [00062], párr. [000061], D2 (pág. 4, párr. [0045], pág. 5. párr. [0054]-[0055]). En segundo lugar, el documento D2 señala que la concentración preferida de la concentración de la fuente de peróxido en la composición es del 1 al 6% (pág. 2, párr. [0024]); si bien esta concentración se encuentra por fuera del rango reclamado en la nueva reivindicación 1 (0.05% a 0.15%), se debe tener en cuenta que D1 sí cubre el rango reivindicado para la fuente de peróxido (0.035 hasta el 17.5%).

Respecto al efecto técnico, la recurrente remite al ejemplo 1 según el cual se proporciona una prueba comparativa entre una composición de la presente invención (fórmula I) y una composición comparativa que contiene aceite mineral como un agente mejorador de la adhesión (Fórmula II). También indica que los datos mostrados en la tabla 2 demuestran que la composición de la presente invención (fórmula 1) proporciona un nivel inesperado de blanqueamiento.

Tal como se puede observar, a partir de las tablas referenciadas por la recurrente, la diferencia entre las dos formulaciones radica en la concentración del complejo de PVP-H₂O₂ (45,4 veces más alta en la composición comparativa con relación a la composición de la invención) y en la adición de la polivinilpirrolidona reticulada en el sistema de adhesión (en la composición de la invención), a partir de lo cual se puede concluir que la composición de la invención preserva la actividad blanqueadora a concentraciones más bajas del complejo de PVP-H₂O₂. Sin embargo, tal como se demostró anteriormente, D1 anticipa los rangos de concentración de la fuente de peróxido reclamados en la nueva reivindicación 1, allegada con el recurso, y dicha fuente de peróxido se puede acomplejar con una polivinilpirrolidona reticulada según lo estipulado en D2 con el fin de evitar una prematura distribución de la fuente de peróxido dentro de la cavidad oral. Adicionalmente, tanto D1 (pág. 12 párr. [000059]) como D2 (pág. 4, párr. [0045]; pág. 5, párr. [0054] y [0055]) señalan claramente que la incorporación de materiales orgánicos como el aceite mineral y la polivinilpirrolidona reticulada mejoran la retención del peróxido o del complejo de peróxido sobre la superficie de la cavidad oral sobre la que se aplica la composición.

Así las cosas, esta Oficina concluye que las características técnicas esenciales que definen la composición oral no acuosa reclamada en la presente solicitud de patente de invención sí son deducibles a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 16738

Ref. Expediente N° 14134479 000009

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 98713 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de abril de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio